

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

- 2048** *SOLAR EL REDONDO, S.L.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR GEOIBÉRICA I, S.L.U.
CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR GEOIBÉRICA II, S.L.U.
CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR GEOIBÉRICA III, S.L.U.
CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR GEOIBÉRICA IV, S.L.U.
CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR GEOIBÉRICA V, S.L.U.
CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR GEOIBÉRICA VI, S.L.U.
CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR GEOIBÉRICA VII, S.L.U.
CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR GEOIBÉRICA VIII, S.L.U.
CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR GEOIBÉRICA IX, S.L.U.
CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR GEOIBÉRICA X, S.L.U.
CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR GEOIBÉRICA XI, S.L.U.
CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR GEOIBÉRICA XII, S.L.U.
CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR GEOIBÉRICA XIII, S.L.U.
CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR GEOIBÉRICA XIV, S.L.U.
CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR GEOIBÉRICA XV, S.L.U.
CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR GEOIBÉRICA XVI, S.L.U.
CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR GEOIBÉRICA XVII, S.L.U.
CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR GEOIBÉRICA XVIII, S.L.U.
CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR GEOIBÉRICA XIX, S.L.U.
CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR GEOIBÉRICA XX, S.L.U.
CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR GEOIBÉRICA XXI, S.L.U.
CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR GEOIBÉRICA XXII, S.L.U.
CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR GEOIBÉRICA XXIII, S.L.U.
PRADER ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U.
GEOSOL IBÉRICA TERRENOS SOLARES III, S.L.U.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

A efectos de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, "LME"), se hace público que con fecha 5 de abril de 2018, el socio único de la entidad Solar El Redondo, S.L.U. (la "Sociedad Absorbente") acordó aprobar la fusión mediante la absorción de las sociedades Central Eléctrica Solar Geoibérica I, S.L.U., Central Eléctrica Solar Geoibérica II, S.L.U., Central Eléctrica Solar Geoibérica III, S.L.U., Central Eléctrica Solar Geoibérica IV, S.L.U., Central Eléctrica Solar Geoibérica V, S.L.U., Central Eléctrica Solar Geoibérica VI, S.L.U., Central Eléctrica Solar Geoibérica VII, S.L.U., Central Eléctrica Solar Geoibérica VIII, S.L.U., Central Eléctrica Solar Geoibérica IX, S.L.U., Central Eléctrica Solar Geoibérica X, S.L.U., Central Eléctrica Solar Geoibérica XI, S.L.U., Central Eléctrica Solar Geoibérica XII, S.L.U., Central Eléctrica Solar Geoibérica XIII, S.L.U., Central Eléctrica Solar Geoibérica XIV, S.L.U., Central Eléctrica Solar Geoibérica XV, S.L.U., Central Eléctrica Solar Geoibérica XVI, S.L.U., Central Eléctrica Solar Geoibérica XVII, S.L.U., Central Eléctrica Solar Geoibérica XVIII, S.L.U., Central Eléctrica Solar Geoibérica XIX, S.L.U., Central Eléctrica Solar Geoibérica XX, S.L.U., Central Eléctrica Solar Geoibérica XXI, S.L.U., Central Eléctrica Solar Geoibérica XXII, S.L.U., Central Eléctrica Solar Geoibérica XXIII, S.L.U., Prader Energías Renovables, S.L.U., Geosol Ibérica Terrenos Solares III, S.L.U. (las "Sociedades Absorbidas") con la consiguiente disolución y extinción sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y con la transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquiere por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al Proyecto de Fusión suscrito en fecha 2 de marzo de 2018 por los respectivos órganos de administración de las sociedades intervinientes en la fusión. Al tratarse de una fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas es de aplicación lo establecido en el artículo 49 de la LME, en consecuencia, no resulta necesario la concurrencia de los siguientes requisitos: (i) la inclusión en el Proyecto de Fusión de las menciones 2.^a, 6.^a, 9.^a y 10.^a del artículo 31 de la LME, (ii) los informes de Administradores o de expertos sobre el Proyecto de Fusión, (iii) el aumento de capital social de la Sociedad Absorbente y (iv) la aprobación de la fusión por las Sociedades Absorbidas.

La eficacia de la fusión está sujeta y condicionada a la aprobación por parte de las autoridades regulatorias competentes y de las entidades prestamistas bajo el contrato de préstamo de fecha 19 de diciembre de 2017, tal y como se indica en el Proyecto de Fusión y en los acuerdos adoptados por el Socio único de la Sociedad Absorbente.

Dado que el acuerdo de fusión se adopta en junta universal y por unanimidad del Socio Único, no es necesario publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la LME.

De conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la LME, se hace constar: (i) el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener, en el domicilio social de las mismas, el texto íntegro del acuerdo adoptado así como los Balances de fusión, y (ii) el derecho de los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a oponerse a la misma en el plazo de un mes, computado desde la fecha de la última publicación del anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 12 de abril de 2018.- Jaime José Azcona San Julián, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad absorbente, y Mercedes Álvarez Llorca, representante persona física de SPV Spain 5, S.L., Administrador único de las Sociedades Absorbidas.

ID: A180026357-1